CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO "COFECE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "SE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reformaron los Artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante "CPEUM", en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica. Dicha reforma reconoció a la política de competencia como un poderoso motor de crecimiento y desarrollo para el país.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica, en adelante "LFCE", con el objetivo de implementar los nuevos parámetros internacionales, consolidar la experiencia ganada, incorporar las mejores prácticas y fortalecer el sistema de competencia.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que para elevar y democratizar la productividad se requiere promover una mayor competencia en los mercados que genere más empleos, eleve los salarios reales y mejore la calidad de vida de los mexicanos. En este contexto, dicho Plan contempla como una de sus líneas de acción, la de aplicar eficazmente la legislación en materia de competencia económica para prevenir y eliminar las prácticas monopólicas y las concentraciones que atenten contra la competencia.

IV. De acuerdo con diversos indicadores, existen numerosas barreras y obstáculos que limitan el potencial de la economía nacional, así como mercados concentrados en sectores altamente relevantes para el bienestar del consumidor o la competitividad de las empresas. La falta de competencia es asimismo uno de los principales obstáculos para hacer negocios en México.

V. Más competencia significa una mayor oferta y variedad de bienes y servicios en mejores condiciones de precio y calidad, así como una mayor productividad y nivel de innovación por parte de las empresas. Lo anterior genera beneficios directos al consumidor, así como mayores niveles de inversión y empleo bien remunerado.

VI. La política de competencia es una política de Estado y, para su eficaz instrumentación, se requiere de la actuación conjunta y coordinada de diversas entidades públicas.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE COFECE:

I.1 Que en términos del artículo 28, párrafo décimo cuarto de la CPEUM, es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en términos de lo que establecen la CPEUM y el artículo 10 de la LFCE.

I.2 Que de conformidad con el artículo 12, fracción IV de la LFCE, se encuentra facultada para establecer acuerdos y convenios de coordinación con las Autoridades Públicas para el combate y prevención de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre concurrencia y la competencia económica y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

I.3 Que de conformidad con el artículo 12, fracción XX de la LFCE, tiene la atribución para promover, en coordinación con las Autoridades Públicas, que sus actos administrativos observen los principios de libre concurrencia y competencia económica.

I.4 Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXVII de la LFCE, tiene la atribución para establecer mecanismos de coordinación con Autoridades Públicas en materia de políticas de libre concurrencia y competencia económica y para el cumplimiento de las demás disposiciones de dicha Ley u otras disposiciones aplicables.

I.5 Que en su carácter de Comisionada Presidenta, **ALEJANDRA PALACIOS PRIETO**, cuenta con la representación legal de la **COFECE**, así como con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 20 fracciones I y XII de la LFCE, y 12, fracción VII del Estatuto Orgánico de la COFECE.

I.7 Que en su carácter de Comisionada Presidenta, **ALEJANDRA PALACIOS PRIETO**, cuenta con la facultad de promover y coordinar las relaciones de la **COFECE** con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal, de los estados, del Distrito Federal, de los municipios, o de otros organismos públicos o privados, en lo relativo a los procedimientos de la COFECE, en términos de lo dispuesto por la fracción XXV del artículo 12 del Estatuto Orgánico de la **COFECE**.

I.8 Que tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Santa Fe número 505, Piso 14, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

II. DE SE:

II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la CPEUM, así como 1°, primer y segundo párrafos, 2°, fracción I, 2°, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en adelante "LOAPF".

II.2 Que de conformidad con el artículo 34 de la LOAPF, entre otras, tiene la atribución de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.

II.3 Que el C. Ildefonso Guajardo Villarreal, Secretario de Economía cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de la **SE**.

II.3. Que de conformidad con los artículos 2, B fracción XXXVII, 49,50 y 51 de su Reglamento Interior, la **SE** se organiza de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas que estime convenientes, en los términos que señalen los reglamentos y las disposiciones legales aplicables.

II.4. Que tiene su domicilio legal en Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, México, D.F. C.P. 06140.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las presentes bases de colaboración.

III.2. Que resulta necesario coordinar acciones a fin de promover marcos regulatorios y políticas públicas que favorezcan las condiciones de competencia y

eficiencia en los mercados, así como para procurar la efectiva aplicación de la normatividad en la materia, que permita impulsar el incremento sostenido de la productividad y competitividad de la economía nacional.

III.3 Que se prestarán apoyo recíproco para el eficaz cumplimento de las obligaciones que le han sido conferidas en la CPEUM y las disposiciones legales aplicables.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio establece los mecanismos y bases de colaboración entre **LAS PARTES** para promover la competencia y libre concurrencia a través de las siguientes acciones:

a. Apoyo por parte de la **SE** a la **COFECE**, por conducto de sus Delegaciones y Subdelegaciones, para recibir documentos, practicar notificaciones y prestar sus instalaciones para el desahogo de las diligencias materia del presente Convenio.
b. Intercambio de información.
c. Promoción a la competencia.

SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La **SE** conviene en recibir los documentos dirigidos a la **COFECE**, tales como denuncias, consultas, solicitudes y cualquier otro escrito, por conducto de sus Delegaciones y Subdelegaciones en el ámbito territorial de su circunscripción, para lo cual dará aviso de la entrada de dichos documentos a la **COFECE** al correo electrónico convenios@cofece.mx, con copia a coordinacion@cofece.mx dentro de las 24 horas siguientes; si ello no fuera factible, lo hará a la brevedad posible.

Cualquier documento que se reciba en las instalaciones de la **SE** deberá hacerse del conocimiento de la **COFECE** mediante correo electrónico, en formato PDF; la copia de la promoción correspondiente deberá contener el sello de la Delegación o Subdelegación de la **SE**, con fecha, hora, día y lugar, así como una relación de sus anexos y mención sobre el formato en el que éstos se presentan (original, copia etc.).

Las Delegaciones y Subdelegaciones de la **SE** remitirán los originales de los documentos recibidos a la Coordinación General de Delegaciones de la **SE** en un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de su recepción. Dicha Unidad

Administrativa recibirá los documentos y avisará a la **COFECE** al día hábil siguiente, a través del correo electrónico convenios@cofece.mx, con copia a coordinación@cofece.mx, a fin de que la **COFECE** esté en posibilidad de recoger los documentos enviados dentro de los dos días hábiles siguientes.

La **COFECE** considerará un documento como presentado si ingresa en la Oficialía de Partes de la **COFECE** dentro del horario y calendario de labores que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, de conformidad con el artículo 116 de la LFCE. Cualquier documento que se presente en forma diversa a lo dispuesto en el artículo 116 de la LFCE no interrumpe ni suspende los plazos aplicables.

La recepción de los documentos no implicará responsabilidad para la **SE** de realizar algún tipo de análisis de procedencia sobre la documentación recibida, debido a que las Delegaciones y Subdelegaciones de la **SE** solamente fungirán como ventanilla de recepción de documentos. Asimismo, los documentos que reciba la **SE** se tendrán por presentados conforme a las reglas que establezcan la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias.

TERCERA.- NOTIFICACIONES Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LA SE.

La **SE**, a través de sus Delegaciones y Subdelegaciones, apoyará a la **COFECE**, cuando ésta lo solicite y la **SE** esté en posibilidad de brindar el apoyo solicitado, para la realización de notificaciones personales relacionadas con los procedimientos seguidos ante la **COFECE**, así como para la realización y desahogo de comparecencias en sus oficinas y demás diligencias necesarias para la tramitación de procedimientos ante la **COFECE**. Lo anterior, de conformidad con la LFCE y las demás disposiciones administrativas de carácter general que emita la **COFECE**.

La **COFECE** brindará el apoyo necesario a la **SE** mediante capacitaciones periódicas a los servidores públicos encargados de las actividades a que se refiere el párrafo anterior.

Para la realización de notificaciones personales, la **COFECE** se comunicará por correo electrónico con la Coordinación General de Delegaciones de la **SE** con la suficiente anticipación, y le informará sobre la actuación que deba notificarse, así como el plazo y el domicilio en que ésta deba realizarse, para que la **SE** le confirme por la misma vía, en un término de 3 días hábiles, si hay posibilidad de que se otorgue el apoyo sin que se entorpezca el ejercicio de sus propias funciones. Para estos efectos, se utilizarán los siguientes correos electrónicos: por parte de la **COFECE** convenios@cofece.mx y coordinacion@cofece.mx; por parte de la **SE** cgdf.notificaciones@economia.gob.mx y cgdf.cofece@economia.gob.mx .

Una vez que exista la confirmación de la **SE**, la **COFECE** enviará la documentación a la Delegación o Subdelegación de la SE que corresponda, de manera física en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Para realizar la notificación, la Delegación o Subdelegación de la **SE** contará con un plazo de 7 días hábiles a partir de la recepción de los documentos.

En cuanto la **COFECE** tenga conocimiento de que en las oficinas centrales de la **SE** se cuenta con la documentación que acredite que la notificación fue realizada, acudirá a recoger los documentos en un plazo de dos días hábiles a partir de que reciba una comunicación al respecto.

La **SE** deberá entregar a la **COFECE** un directorio actualizado de Delegados y Subdelegados cada 6 meses, el cual podrá realizarse por medios electrónicos, debiendo la COFECE enviar el acuse de recibo correspondiente por los mismos medios.

La **SE** facilitará, en la medida de lo posible y a solicitud de la **COFECE**, el uso de sus instalaciones, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones que la integran, con el propósito de que los servidores públicos adscritos a esta última puedan, en caso de ser necesario, usarlas para la realización y desahogo de las diligencias relacionadas con los procedimientos que sustancia la **COFECE**.

CUARTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

LAS PARTES compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, **LAS PARTES** se obligan a tratar la información proporcionada de conformidad con su naturaleza, en el entendido que la información reservada, confidencial y los datos personales, deberán permanecer en todo momento con ese carácter. A efecto de que cada una de **LAS PARTES** cumpla con lo dispuesto en la presente cláusula, deberá manifestar por escrito la naturaleza de la información que proporciona.

En particular, la **SE** proporcionará y facilitará a la **COFECE** información que sea relevante para el desahogo de procedimientos conforme la LFCE o para identificar barreras y restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

La **COFECE** otorgará a la **SE** las facilidades necesarias para la consulta *in situ* de su biblioteca física y electrónica (libros, revistas y documentos académicos en materia de competencia).

QUINTA.- PROMOCIÓN A LA COMPETENCIA.

LAS PARTES se comprometen a promover los principios de competencia y libre concurrencia en el diseño e implementación de políticas públicas y regulaciones, así como a difundir los beneficios económicos y sociales de la competencia.

Para efectos de lo anterior, **LAS PARTES** podrán, de manera conjunta y coordinada:

a. instrumentar campañas de difusión y educación en aras de crear y consolidar una cultura de la competencia,
b. revisar y analizar restricciones anticompetitivas contenidas en regulaciones o políticas públicas,
c. generar contenidos y propuestas,
d. realizar estudios conjuntos,
e. difundir y promover los principios de competencia y libre concurrencia, así como buenas prácticas,
f. celebrar seminarios, talleres o conferencias, e
g. interrelacionar sus sitios de Internet.

SÉPTIMA.- OPINIONES SOBRE COMPETENCIA

La **SE** podrá solicitar la opinión de la **COFECE** sobre el impacto en la competencia de cualquier propuesta de política pública o regulación, o sobre cualquier disposición jurídica o política pública vigente. La opinión será pública en términos de la **LFCE**.

OCTAVA.- GRUPO DE TRABAJO.

LAS PARTES conformarán un grupo de trabajo para dar seguimiento a las actividades comprendidas en el presente instrumento.

El grupo de trabajo estará integrado por al menos dos miembros de cada una de **LAS PARTES**, y deberá sesionar cuando menos 2 veces por cada año que transcurra a partir de la firma del presente Convenio. Para las sesiones del Grupo de Trabajo cada miembro podrá nombrar a un suplente que tenga un nivel jerárquico inferior y actúe en su representación.

Por la **COFECE**, se designa a:

Responsables
Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales
Director General de Promoción a la Competencia

Por la **SE**:

Responsables
Coordinador de Asesores del Secretario
Jefe de la Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad

Los servidores públicos que funjan como responsables de conformidad con la designación anterior, se consideran los enlaces y contactos oficiales por cada institución.

LAS PARTES podrán cambiar o designar nuevos miembros del grupo de trabajo, para lo cual bastará con que se informe por escrito a la otra Parte.

DÉCIMA.- RECURSOS.

LAS PARTES están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo y dentro de la vigencia del presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este instrumento, se harán conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas que a cada una le son aplicables, y que las responsabilidades derivadas serán única y exclusivamente de quien las genere o de quien las solicite.

Para dar cumplimiento a los compromisos señalados en el presente Convenio de colaboración, **LAS PARTES** estarán sujetas a los recursos financieros, materiales y/o humanos con que cuente cada una de ellas, incluidas las Delegaciones y Subdelegaciones de la **SE**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este Convenio y, en su caso, a los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio de colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra Parte podrá ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento cuando se vean jurídica o materialmente impedidas para ello por caso fortuito o de fuerza mayor. En este supuesto, la Parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES.

Queda formalmente estipulado que **LAS PARTES** se comprometen a prestarse apoyo mutuamente en la medida de sus posibilidades y en términos de reciprocidad, además de constreñirse a las obligaciones o compromisos expresamente pactados en el presente Convenio. Lo anterior con el objeto de proveer mutuamente un trámite ágil y eficiente a todas las actividades y compromisos relacionados con este Convenio.

LAS PARTES convienen en otorgarse mutuamente las facilidades inherentes, la asesoría y apoyo necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que los derechos sobre las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la Parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas Partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a señalar en las comunicaciones que se realicen en el marco del presente Convenio, aquella información que deba recibir el trato de confidencial o reservada, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

LAS PARTES reconocen la obligación de guardar estricta secrecía respecto de la información reservada o confidencial en términos de la LFCE, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Asimismo, reconocen que en caso de que su personal contravenga lo anterior, será sujeto de las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo que una de **LAS PARTES** comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación, al menos treinta días naturales anteriores a la fecha prevista para tal efecto. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto, alcance y compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de octubre del 2015.

POR LA **COFECE**	POR LA **SE**
ALEJANDRA PALACIOS PRIETO	ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, ALEJANDRA PALACIOS PRIETO.